



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Tavernes  
Blanques  
PAULA CATALAN MONTERO  
05/12/2025



NIF: P4623900J



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Tavernes Blanques  
ARTURO ROS RIBES  
05/12/2025

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES, REGULADOR DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS (EE.DD.), Y LA ENTIDAD CLUB DE PILOTA VALENCIANA CARRAIXET DE TAVERNES BLANQUES.**

Reunidos **D. Arturo Ros Ribes**, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, Dña. Paula Catalán Montero.

Y de otra parte **Dña. Elvira Lopez Cabrero**, en su calidad de Presidente/a del **Club de Pilota Valenciana de Carraixet de Tavernes Blanques** con **C.I.F. G98303522**.

Ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO.

**EXPONEN**

Primero. El **Ayuntamiento de Tavernes Blanques** tiene entre sus competencias, de acuerdo con la legislación vigente, las siguientes:

- a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalías.
- b) El Ayuntamiento de Tavernes Blanques, con la finalidad de que los niños en edad escolar no queden excluidos por motivos económicos en las actividades extraescolares deportivas, arbitrará mecanismos de ayudas que permitan el desarrollo integral de los mismos.
- c) La promoción del asociacionismo deportivo local.
- d) La gestión de las instalaciones deportivas que tenga adscritas, cualquiera que sea el origen o título de dicha adscripción, velando porque todos los centros docentes dispongan de instalaciones deportivas para atender a la educación física.

Segundo. La Entidad **Club de Pilota Valenciana Carraixet de Tavernes Blanques**, con domicilio social en la **calle Primer de Maig nº 26 pta 5** de Tavernes Blanques, es una Entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, de la Ley 2/2011 de 22 de marzo del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana. Es su finalidad el fomento y la promoción de **pilota valenciana**, sin ánimo de lucro.

Tercero. Es deseo de ambas partes, facilitar la enseñanza y la práctica de deporte de **pilota valenciana** entre la población más joven de la ciudad, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte valenciano, acuerdan el presente convenio de colaboración de las EEDD y/o de los JJDDMM en base a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y didáctica, entre el Ayuntamiento de Tavernes Blanques, y la Entidad **Club de Pilota Valenciana Carraixet de Tavernes Blanques** que facilite la práctica deportiva de **pilota**, a través de dos programas complementarios: por un lado, el programa de las Escuelas Deportivas (EEDD), y por otro lado, el programa de los Juegos Deportivos (JJDD). Ambos programas están dirigidos a niños y niñas en edad escolar, tienen un carácter eminentemente educativo y deportivo, se desarrollan, generalmente durante los meses de octubre a mayo, si bien podrán establecerse actividades, de acuerdo entre ambas partes, en los meses de verano, de junio a septiembre.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS**

Las "Escuelas Deportivas", tendrán como objeto, el desarrollo de actividades físico-deportivas realizadas por niños y niñas en edad escolar, es decir, el periodo de tiempo que va desde su incorporación al sistema educativo hasta la finalización de la



FIRMADO POR

MARIA ELVIRA LOPEZ CABRERO  
Presidenta del Club de pilota valenciana de Carraixet  
13/12/2025





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Tavernes  
Blanques  
PAULA CATALAN MONTERO  
05/12/2025



NIF: P4623900J



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Tavernes Blanques  
ARTURO ROS RIBES  
05/12/2025



FIRMADO POR

MARIA ELVIRA LOPEZ CABRERO  
Presidenta del Club de pilota valenciana de Carraixet  
13/12/2025

escolarización no universitaria.

Las EEDD están organizadas por el Ayuntamiento de Tavernes Blanques en colaboración con el **Club de Pilota Valenciana Carraixet de Tavernes Blanques**. La oferta deportiva abarca las edades de los 3 a los 17 años.

Las actividades son de carácter voluntario y sus objetivos deben ser complementarios de los de la asignatura de educación física. Se configuran a través de un itinerario DEPORTIVO-EDUCATIVO en coherencia con los ciclos educativos. A cada etapa o ciclo educativo, a cada edad, corresponde un tipo de actividad o Escuela Deportiva en concreto.

Se organizarán EEDD en las instalaciones deportivas municipales, promovidas por las propias entidades colaboradoras.

Las EEDD se realizarán en horario no lectivo y en días laborables. Coincidirán, con el calendario escolar oficial, publicado por la Consellería de Educación, a excepción del inicio **30 de septiembre de 2025 y el final de la actividad 30 de mayo de 2026**.

Las instalaciones deportivas serán cedidas por el Ayuntamiento de Tavernes Blanques a las entidades colaboradoras (con convenio en vigor).

Las condiciones particulares que regulan su actividad vendrán especificadas en las siguientes cláusulas.

**TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD (EEDD)**

- a) Proponer la creación de nuevas Escuelas Deportivas y dirigir las a través de su personal técnico.
- b) Comunicar al Ayuntamiento, participantes y centros, los cambios de día u horario de las sesiones o jornadas.
- c) Respetar el horario autorizado en el comienzo y terminación de las actividades.
- d) Cumplir sus obligaciones de carácter fiscal y, respecto del personal a su servicio, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, bajo su específica y personal responsabilidad en todas las órdenes, quedando el Ayuntamiento de Tavernes Blanques exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento. Adjuntar el modelo de mantenimiento de terceros, del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, debidamente firmada y cuñada por la entidad financiera.
- e) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil, con un límite de indemnización por siniestro, según establece la normativa vigente, y acorde al número de alumnos/as y suficiente para que la entidad colaboradora del programa responda directa y plenamente frente a los daños causados por su personal técnico a los alumnos de escuela o terceros en el ejercicio de la actividad. Asimismo la entidad responderá en exclusiva por los daños y perjuicio causados a los titulares de los inmuebles donde se desarrolle el programa, o a su mobiliario, material o equipamiento, obligándose a su reparación o sustitución directa e inmediata, aún en el caso de que la póliza contratada denegara o no cubriera el siniestro declarado.

La Entidad colaboradora del programa deberá acreditar el aseguramiento de las contingencias señaladas ante el Ayuntamiento de Tavernes Blanques al inicio del curso escolar.

- f) Haber presentado ante el Ayuntamiento de Tavernes Blanques, con anterioridad al inicio del curso escolar, los certificados negativos actualizados del Registro Central de delincuentes sexuales, de todo el personal que intervenga de la Entidad, en su relación con menores de edad, fundamentalmente el personal técnico deportivo.





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Tavernes  
Blanques  
PAULA CATALAN MONTERO  
05/12/2025



NIF: P4623900J



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Tavernes Blanques  
ARTURO ROS RIBES  
05/12/2025



FIRMADO POR

MARIA ELVIRA LOPEZ CABRERO  
Presidenta del Club de pilota valenciana de Carraixet  
13/12/2025

g) Las titulaciones de los técnicos deportivos, mínimas necesarias, para impartir las actividades de las EEDD, estarán en función de la correspondiente etapa del itinerario y serán las siguientes:

- 3 a 6 años: AFB (1, 2, 3).
- 6 a 8 años: Predeporte (1, 2, 3).
- 8 a 12 años: Escuelas Deportivas de Promoción (las anteriores más las específicas de cada modalidad deportiva)
- 12 a 16 años: Escuelas de Iniciación Deportiva (las anteriores más las específicas de cada modalidad deportiva)
- 16 a 18 años: Escuelas de Especialización Deportiva (las anteriores más las específicas de cada modalidad deportiva)

- (1) Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- (2) Diplomado, Maestro especialista en Educación Física desarrollado.
- (3) Técnico Medio o Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- (4) Técnico Deportivo Superior, desarrollado en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se configura como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos.
- (5) Técnico Deportivo (Nivel I y II), desarrollado en el mismo Decreto que el anterior. Serán validos los títulos expedidos en periodos transitorios por las CCAA.
- (6) Formación homologada, convalidada o con equivalencia profesional según establece el RD 1367/2007 y todas aquellas consideradas oficiales en la CV.

- h) Realizar la programación anual que deberá seguir las directrices aprobadas al inicio del curso entre la entidad y el Ayuntamiento de Tavernes Blanques, debiendo, además, informar de cualquier modificación que se produzca a lo largo del curso.
- i) La modificación del programa deportivo debe contar con el consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- j) Se deberá entregar una memoria de las actividades al concluir el curso, siguiendo los criterios acordados entre la entidad y el Ayuntamiento de Tavernes Blanques
- k) Difundirá las Escuelas en colaboración con el Ayuntamiento de Tavernes Blanques. La publicidad e información dirigida a los centros de enseñanza, también será remitida por el Ayuntamiento de Tavernes Blanques.
- l) Informará de las condiciones de las actividades a los responsables del centro y a los padres o tutores de los alumnos.
- m) Durante el curso escolar informará periódicamente del desarrollo de las actividades al Ayuntamiento de Tavernes Blanques. A tal objeto, se creará una comisión de seguimiento de la que formarán parte técnicos de la Entidad y del Ayuntamiento de Tavernes Blanques. En las reuniones de la comisión de seguimiento, se entregará, como mínimo, la siguiente:

- Informes de coordinación
- Informes de las observaciones realizadas a los centros y técnicos deportivos
- Informes – memoria de los técnicos deportivos.
- Documentación administrativa correspondiente.
- Cualquier otra documentación solicitada por el Ayuntamiento de Tavernes Blanques relacionada con el desarrollo del programa y que derive de las obligaciones anteriormente citadas.

n) Las fechas de las reuniones ordinarias, serán fijadas por el Ayuntamiento de Tavernes Blanques al inicio del curso. No obstante, se podrán convocar reuniones extraordinarias siempre que sea notificado a la Entidad con 72 horas de antelación.





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Tavernes  
Blanques  
PAULA CATALAN MONTERO  
05/12/2025



NIF: P4623900J



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Tavernes Blanques  
ARTURO ROS RIBES  
05/12/2025

o) La periodicidad en la entrega de dicha documentación y la celebración de reuniones ordinarias será fijada al inicio del curso de mutuo acuerdo entre la Entidad y el Ayuntamiento de Tavernes Blanques, y será como mínimo trimestrales, pudiéndose acordar plazos mayores.

No se retrasará en más de 30 días la entrega de la documentación solicitada por el Ayuntamiento.

- p) Cumplir las órdenes dadas por los técnicos del Ayuntamiento.
- q) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el Ayuntamiento.
- r) Atender correctamente el servicio. Las faltas de los técnicos deportivos a las sesiones programas deben estar justificadas.
- s) Facilitar las funciones de vigilancia e inspección a los Agentes de la autoridad.
- t) Atender a enfermos o heridos.
- u) Cumplir el proyecto deportivo.
- v) Realizar los entrenamientos y cualquier actividad relacionada con el deporte, por personal que disponga de la titulación oficial establecida en cada caso por la normativa vigente.
- w) Realizar las actividades en condiciones que garanticen y preserven la salud y seguridad de las personas.
- x) Cumplir las medidas de seguridad e higiene en materia deportiva, a fin de no causar riesgo grave para personas o bienes.
- y) Sustituir las bajas de personal que se produzcan durante el curso por personal convenientemente titulado, de forma que la actividad no se vea perjudicada.

**CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES (EEDD)**

**A.-** Seleccionar, de acuerdo con la Entidad, las solicitudes de Escuelas Deportivas realizadas por los centros escolares y otras entidades, según las Bases que rigen los Programas.

**B.-** Supervisar las actividades y exigir la documentación e información necesaria para su control.

**C.-** Convocar la comisión de seguimiento avisando con 72 horas de antelación a los responsables de la Entidad.

**D.-** Supervisar el programa, la memoria final y toda aquella documentación que se solicite por parte de la el Ayuntamiento de Tavernes Blanques

**E.-** Dotar del material necesario para las clases de las EE.DD. Con anterioridad, la Entidad deberá elaborar una propuesta de adquisición de material. Además deberá proponer la distribución de dicho material en los centros. Dicha dotación estará condicionada a la reserva de crédito anual correspondiente.

**QUINTA.- CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS**

La Fundación Deportiva Municipal del Ayuntamiento de Valencia organiza la Fase Municipal de los Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana, en colaboración con las Federaciones Deportivas y otras entidades colaboradoras. En el caso que la FDM convoque los JJDD en la modalidad de la Entidad colaborará en la gestión de los mismos, según lo establecido en el presente convenio.

Las condiciones particulares que regulan su actividad vendrán especificadas en las Bases que rigen el Programa de JJDD y en las siguientes cláusulas.

**SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD (JJDD)**

Las obligaciones de la Entidad respecto de los Juegos Deportivos serán las siguientes:

- a) Designar los árbitros/jueces para los partidos/jornadas, organizar y dirigir las competiciones y actividades programadas.
- b) Elaborar un programa técnico que será entregado al Ayuntamiento de Tavernes



FIRMADO POR

MARIA ELVIRA LOPEZ CABRERO  
13/12/2025  
Presidenta del Club de pilota valenciana de Carraixet





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Tavernes  
Blanques  
PAULA CATALAN MONTERO  
05/12/2025



NIF: P4623900J



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Tavernes Blanques  
ARTURO ROS RIBES  
05/12/2025

Blanques, antes del inicio de los Juegos y entregar la memoria final, una vez finalizados los mismos, en el plazo de un mes. Ambos documentos se basarán en la normativa establecida por la instrucción del protocolo de calidad del Ayuntamiento de Tavernes Blanques. La modificación del programa debe contar del consentimiento expreso para parte del Ayuntamiento de Tavernes Blanques.

- c) Disponer de personal técnico responsable del seguimiento del programa, de informar y de clarificar cualquier extremo del campeonato. A lo largo de la temporada se coordinará con el personal del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, regulándose dicha coordinación en la primera reunión de seguimiento de la temporada.
- d) Informar al Ayuntamiento de Tavernes Blanques. A tal objeto se creará una comisión de seguimiento en la que formarán parte los técnicos de la Entidad y del Ayuntamiento de Tavernes Blanques. Esta comisión se reunirá, como mínimo, trimestralmente. La Entidad presentará la siguiente documentación:

- Calendarios y clasificaciones.
- Resoluciones del comité de Competición.
- Proyectos inmediatos y nuevas propuestas.
- Estadística de participación, de interés para ambas partes.
- Informes sobre la situación de las instalaciones deportivas utilizadas.
- Cualquier otra documentación solicitada por el Ayuntamiento de Tavernes Blanques, relativa al programa o derivada de las obligaciones establecidas en este Convenio.

La citación para estas reuniones se hará por el Ayuntamiento de Tavernes Blanques como mínimo, con 72 horas de antelación, a los responsables de la Entidad.

- e) Comunicar al Ayuntamiento, participantes y centros, los cambios de día u horario de las sesiones o jornadas.
- f) Respetar el horario autorizado en el comienzo y terminación de las actividades.
- g) No retrasarse en más de 30 días la entrega de la documentación que solicite el Ayuntamiento.
- h) Cumplir las órdenes dadas por los técnicos del Ayuntamiento.
- i) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el Ayuntamiento.
- j) Atender correctamente el servicio. Las faltas de los técnicos deportivos a las sesiones programadas deben estar justificadas.
- k) Facilitar las funciones de vigilancia e inspección a los Agentes de la autoridad.
- l) Atender a enfermos o heridos.
- m) Cumplir el proyecto deportivo.
- n) Realizar los entrenamientos y cualquier actividad relacionada con el deporte, por personal que disponga de la titulación oficial establecida en cada caso por la normativa vigente.
- o) Realizar las actividades en condiciones que garanticen y preserven la salud y seguridad de las personas.
- p) Cumplir las medidas de seguridad e higiene en materia deportiva, a fin de no causar riesgo grave para personas o bienes.

**SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES (JJDD)**

- a) Establecer las bases de la Competición de acuerdo con la Orden de la Generalitat Valenciana. Diseñar y realizar el proceso de inscripción de los participantes,



FIRMADO POR

MARIA ELVIRA LOPEZ CABRERO  
Presidenta del Club de pilota valenciana de Carraixet  
13/12/2025





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Tavernes  
Blanques  
PAULA CATALAN MONTERO  
05/12/2025



NIF: P4623900J

teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la Orden de la Generalitat, en relación a las fechas de entrega de la documentación, inicio de los campeonatos, etc.

- b) Supervisar las actividades y exigir la documentación e información necesaria para su control. Sobre todo, realizando un seguimiento de los encuentros, partidos, jornadas, las cuestiones de comportamiento tanto de jugadores, técnicos y delegados como público en general, y sobre cualquier otra circunstancia que afecte al acontecimiento deportivo y que pueda suscitar interés para su desarrollo.
- c) Convocar la comisión de seguimiento avisando con 72 horas de antelación a los responsables de la Entidad.
- d) Supervisar el programa técnico, la memoria final y toda aquella documentación que se solicite por parte del Ayuntamiento de Tavernes Blanques.
- e) Tramitar el pago correspondiente de acuerdo a los conceptos siguientes:

- Gastos de administración y secretaría técnica
- Cualquier otro concepto que, por razones particulares de organización del deporte, sea necesario.

- f) Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria, o de otro tipo, que adopte la Entidad con motivo de la gestión de los Juegos Deportivos, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de Tavernes Blanques.

**OCTAVA.- PRESUPUESTO DE LOS PROGRAMAS Y FORMA DE PAGO.**

**A.-** El presupuesto de las actividades de los programas objeto de este convenio es de **4.760,00€ I.V.A. incluido**, de acuerdo con el proyecto presentado por la Entidad.

Los pagos se realizarán mensualmente, previa certificación de los mismos realizada por la Entidad, y previa entrega de la documentación requerida por el Ayuntamiento de Tavernes Blanques.

Las facturas o documentos presentados por la Entidad, para acreditar los diferentes gastos ocasionados por la actividad, deberán constituir valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o acreditar eficacia administrativa.

**B.-** Los criterios para la determinación del importe a abonar, así como de las variaciones del mismo, en caso de prórroga del Convenio, se fijarán por el Ayuntamiento de Tavernes Blanques de acuerdo con la propia Entidad y serán aprobados por la Alcaldía del Ayuntamiento de Tavernes Blanques.

Al instrumentarse una subvención deberá cumplirse con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

**OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación de este convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

Son causas de resolución del convenio las previstas en el art. 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Tavernes Blanques  
ARTURO ROS RIBES  
05/12/2025



FIRMADO POR

MARIA ELVIRA LOPEZ CABRERO  
Presidenta del Club de pilota valenciana de Carraixet  
13/12/2025





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Tavernes  
Blanques  
PAULA CATALAN MONTERO  
05/12/2025



NIF: P4623900J

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**DÉCIMA.- IMAGEN Y PUBLICIDAD**

La Entidad que colabore en la ejecución de las actividades que se deriven de este Convenio, podrá utilizar el logotipo institucional del Ayuntamiento de Tavernes Blanques haciendo indicación expresa de la colaboración. No obstante lo anterior, se compromete a no utilizar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Tavernes Blanques en cualquier otro programa, con motivos publicitarios o cualquier otro interés exclusivo de la Entidad, sin autorización previa y, de forma expresa, por el Ayuntamiento de Tavernes Blanques

**UNDÉCIMA.- RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento de Desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio, ya estén automatizados o no. Asimismo se deberá observar lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto del acceso limitado a los propios interesados con relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas.

**DUODÉCIMA.- DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración del 15 de septiembre de 2025 al 12 de junio de 2026.

**DÉCIMATERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Este Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Tavernes Blanques  
ARTURO ROS RIBES  
05/12/2025



FIRMADO POR

MARIA ELVIRA LOPEZ CABRERO  
Presidenta del Club de pilota valenciana de Carraixet  
13/12/2025

